



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 157-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 01 de junio de 2023.

### VISTO:

El Informe Legal N° 085-2022-UNIFSLB/ OAJ de fecha 23 de mayo de 2023, oficio N° 078-2023-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 10 de mayo de 2023, Informe N° 049-2023-UNIFSLB/PROBYS/EVP de fecha 31 de marzo de 2023, Carta N° 003-2023-UNIFSLB-VPI/DPBS/DCI de fecha 31 de marzo de 2023, Resolución Presidencial N° 079-2022-UNIFSLB/P de fecha 18 de febrero de 2022, Resolución Presidencial N° 241-2022-UNIFSLB/P de fecha 15 de junio de 2022, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 24 de mayo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora, para su evaluación y su aprobación correspondiente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 079-2022-UNIFSLB/P de fecha 18 de febrero de 2022, el cual se aprueba el Reglamento General del Centro de Idiomas CIUNIB de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 157-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 01 de junio de 2023.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 241-2022-UNIFSLB/P de fecha 15 de junio de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua en su Artículo 67°: De la evaluación de expedientes y activación de idiomas;

Que, mediante Carta N° 003-2023-UNIFSLB-VPI/DPBS/DCI de fecha 31 de marzo de 2023, el Director del Centro de Idiomas solicita al Director de Bienes y Servicios la actualización del Reglamento General y Plan de Estudios de los cursos de Inglés, Portugués y Awajún del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe N° 049-2023-UNIFSLB/PROBYS/EVP de fecha 31 de marzo de 2023, el Director de Producción de Bienes y Servicios solicita al despacho de la Vicepresidencia de Investigación la actualización del Reglamento General y Plan de Estudios de los cursos de Inglés, Portugués y Awajún del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N° 078-2023-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 10 de abril de 2023, de Vicepresidente de Investigación remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el Reglamento General del Centro de Idiomas y el Plan de Estudios del Centro de Idiomas – CIUNIB, para su revisión y opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 085-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 18 de mayo de 2023, el Director de Asesoría Jurídica informa al despacho de la Presidencia que el Plan de Estudios del Centro de Idiomas - CIUNB, es un centro de producción, prestando servicios educativos mediante la enseñanza de lenguas extranjeras y awajún como lengua originaria, generando recursos para su auto sostenibilidad, creado al amparo de lo dispuesto en el artículo 54° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, con el fin de desarrollar enseñanza intensiva y especializada de idiomas extranjeros y lenguas nativas; a través de métodos, programas y otros acorde a los avances de la ciencia y tecnología educativa, constituyéndose en soporte del aprendizaje de idiomas de los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales y el desarrollo de servicios de traducción en general. Asimismo, precisa que el Reglamento General del Centro de Idiomas – CIUNIB, tiene por finalidad normar las actividades y procedimientos para la enseñanza y certificación de idiomas extranjeros y lengua nativa, que facilite el desarrollo de capacidades de los estudiantes, en ese sentido, revisado el Reglamento General del Centro de Idiomas y el Plan de Estudios de los Cursos de Inglés, portugués y awajún, esta Dirección recomienda que sea evaluada por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N.º 022-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 24 de mayo de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, la comisión organizadora, **por Unanimidad acordó:** Aprobar la actualización del Reglamento General y El Plan de Estudios de los cursos de inglés, portugués y awajún Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, de acuerdo al artículo 54° de la Ley N°30220, Ley Universitaria; por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en el acto administrativo pertinente;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 157-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 01 de junio de 2023.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la actualización del Reglamento General y El Plan de Estudios de los cursos de Inglés, Portugués y Awajún Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, de acuerdo al artículo 54° de la Ley N°30220, Ley Universitaria; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución en treinta y tres (33) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugo Erwin Rommel  
SECRETARIO GENERAL (E)  
CAL. N° 5777

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL “FABIOLA  
SALAZAR LEGUÍA” DE  
BAGUA**



**REGLAMENTO GENERAL DEL  
CENTRO DE IDIOMAS - CIUNIB**

2023

BAGUA - PERU  
[www.idiomas.unibagua.edu.pe](http://www.idiomas.unibagua.edu.pe)





**Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE**  
Presidente de la Comisión Organizadora

**Dr. JORGE LUIS YANGALI VARGAS**  
Vicepresidente Académico

**Dr. MARCELINO JORGE ARANÍBAR ARANÍBAR**  
Vicepresidente de Investigación

**GUIDO AYAY ARISTA**  
Director del Centro de Idiomas

## ÍNDICE

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS .....	4
TÍTULO I.....	4
<b>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	4
<b>CAPÍTULO I</b> .....	4
<b>DE LOS FINES, OBJETIVOS, SIGLA Y BASE LEGALES, DEL CENTRO DE IDIOMAS</b> .....	4
<b>CAPÍTULO II</b> .....	5
<b>DE LA BASE LEGAL</b> .....	5
<b>CAPÍTULO III</b> .....	5
<b>DEL ÁMBITO Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS</b> .....	5
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	6
<b>UNIDAD RESPONSABLE, DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y SUS FUNCIONES</b> .....	6
TÍTULO II .....	7
<b>RÉGIMEN ACADÉMICO</b> .....	7
<b>CAPÍTULO I</b> .....	7
<b>DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS</b> .....	7
<b>CAPÍTULO II</b> .....	8
<b>DE LOS NIVELES DE ESTUDIO</b> .....	8
<b>CAPÍTULO III</b> .....	10
<b>DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO</b> .....	10
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	10
<b>DE LAS INSCRIPCIONES Y REINGRESOS</b> .....	11
<b>CAPÍTULO V</b> .....	11
<b>DE LA MATRÍCULA Y CALENDARIO ACADÉMICO</b> .....	11
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	12
<b>DE LAS PENSIONES Y BECAS</b> .....	12
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	12
<b>DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN</b> .....	12
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	14
<b>DE LOS REQUISITOS</b> .....	14
<b>CAPÍTULO IX</b> .....	14
<b>DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA DE INGLÉS Y PORTUGUÉS</b> .....	14
<b>CAPÍTULO X</b> .....	17
<b>DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA AWAJÚN</b> .....	17
<b>CAPÍTULO XI</b> .....	20
<b>SOBRE EL VISADO DE CERTIFICADOS DE OTROS CENTROS DE IDIOMAS</b> .....	20
<b>CAPÍTULO XII</b> .....	20
<b>DE LAS CERTIFICACIONES</b> .....	20
TÍTULO III .....	22
<b>DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES</b> .....	22
<b>CAPÍTULO I</b> .....	22
<b>DE LOS DOCENTES DEBERES Y DERECHOS Y ESTIMULOS</b> .....	22
<b>CAPÍTULO II</b> .....	23
<b>DE LOS ESTUDIANTES</b> .....	23





# REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

## TÍTULO I

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS FINES, OBJETIVOS, SIGLA Y BASE LEGALES, DEL CENTRO DE IDIOMAS

##### ARTÍCULO 1° DE LOS FINES

El presente Reglamento tiene por finalidad normar las actividades y procedimientos para la enseñanza y certificación de idiomas extranjeros y lengua nativa en el Centro de Idiomas (Ciunib) de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua (UNIFSLB), para estudiantes, docentes, personal administrativo y usuarios externos; asimismo, garantizar un servicio educativo de calidad, que facilite el desarrollo de capacidades de sus estudiantes. Además, en una parte de sus artículos del presente reglamento cubre el examen de suficiencia para cumplir uno de requisitos para la obtención del grado de bachiller.

##### ARTÍCULO 2° OBJETIVOS

El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

- a) Regular la organización y funcionamiento del régimen académico del Ciunib.
- b) Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y demás normativas que regulan las actividades académicas dentro del Centro de Idiomas.
- c) Promover un ambiente intercultural a través de la práctica del respeto mutuo y convivencia democrática.
- d) Dotar al docente de normas que le permitan un mejor desarrollo de sus clases.
- e) Brindar al estudiante un servicio eficiente y eficaz que le permita desarrollar capacidades: hablar, leer, escribir y comprender.

##### ARTÍCULO. 3° DE LA SIGLA

La sigla del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua es “Ciunib”. El Ciunib tiene su sede en el Jr. Ancash N° 520, de la ciudad de Bagua, región Amazonas, República del Perú.

## ARTÍCULO 4° LOGO

El logo del Ciunib es



## ARTÍCULO 5° LEMA

El lema del Ciunib es “Study with us and conquer the world”

## CAPÍTULO II

### DE LA BASE LEGAL

#### ARTÍCULO 6° BASE LEGAL



- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley N° 29735, Ley de lenguas nativas del Perú
- d) Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 26914 Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSL-B).
- f) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU-Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- g) Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU
- h) Resolución de Comisión Organizadora N°273-2020-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.
- i) Resolución de Licenciamiento N°095-2018-SUNEDU/CD.
- j) Resolución de Comisión Organizadora N° 0236-2019-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado Bachiller y del Título Profesional en la UNIFSLB.



## CAPÍTULO III

### DEL ÁMBITO Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS

#### ARTÍCULO 7° DEL ÁMBITO

El ámbito del Ciunib abarca el aspecto académico, investigativo y administrativo de su competencia, establecido por el presente reglamento.

#### ARTÍCULO 8° ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS

- a) El Ciunib forma parte del órgano de línea de la Vicepresidencia Investigación de la UNIFSLB.
- b) El Ciunib está a cargo de un director, el cual deberá ser un Docente Ordinario de la UNIFSLB.



## CAPÍTULO IV

### UNIDAD RESPONSABLE, DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y SUS FUNCIONES

#### ARTÍCULO 9º UNIDAD RESPONSABLE

- a) El cargo de director del Ciunib es cubierto a propuesta de la Vicepresidencia Investigación y ratificado por acuerdo de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.
- b) La Dirección está a cargo de un docente ordinario nombrado, designado mediante Resolución de Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.
- c) La Dirección es la máxima unidad orgánica del Ciunib; la dirige, organiza, supervisa e implementa sus procedimientos académicos y administrativos. Ejecuta las políticas, estrategias y disposiciones establecidas por la Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB.

#### ARTÍCULO 10º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Ciunib, para su mejor funcionamiento contará con la siguiente estructura organizativa:

- a) Director
- b) Coordinador académico
- c) Asistente Administrativo
- d) Docentes
- e) Secretaria

#### ARTÍCULO 11º FUNCIONES DEL DIRECTOR

- a) Dirigir, coordinar, supervisar todas las actividades académicas de los docentes y estudiantes.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo Anual del Ciunib.
- c) Actualizar mensualmente información estadística sobre la cantidad de estudiantes matriculados, retirados y egresados.
- d) Firmar los certificados y diplomas que otorga el Ciunib.
- e) Gestionar capacitaciones para los docentes del Ciunib.
- f) Gestionar para mejorar la infraestructura del Ciunib, en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación.
- g) Proponer, ante la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, convenios multisectoriales orientados a mejorar las capacidades de docentes y estudiantes.

## ARTÍCULO 12° FUNCIONES DE COORDINADOR ACADÉMICO

- a) Apoyar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual del Ciunib.
- b) Elaborar mensualmente información estadística sobre la cantidad de estudiantes matriculados, retirados y egresados.
- c) Facilitar a los docentes y alumnos los materiales y recursos que ellos soliciten.
- d) Monitorear el desempeño a los profesores para el cumplimiento de los objetivos académicos.
- e) Organizar y coordinar capacitaciones con los docentes
- f) Realizar sesiones de inducción y capacitación para los profesores nuevos.
- g) Organizar reuniones con los docentes para evaluar el desarrollo académico de los cursos de inglés, portugués, awajún y otros.
- h) Organizar la aplicación de los exámenes de suficiencia, rezagados y acreditación.
- i) Revisar el Reglamento del Ciunib anualmente para su mejora.
- j) Dar soporte académico a los docentes: consultas, orientación, dudas y asistencia en el aula.
- k) Apoyar en actividades complementarias delegadas por la Dirección.



## ARTÍCULO 13° FUNCIONES DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO

- a) Apoyar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual del Ciunib.
- b) Elaborar mensualmente información estadística sobre la cantidad de estudiantes matriculados, retirados y egresados.
- c) Elaborar los horarios académicos basados en la disponibilidad de los docentes y el número de alumnos.
- d) Facilita a los estudiantes el acceso a la recuperación de clases.
- e) Organiza la inscripción para los exámenes rezagados.
- f) Facilitar a los docentes y alumnos los materiales o recursos que ellos soliciten.



## TÍTULO II

### RÉGIMEN ACADÉMICO

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

## ARTÍCULO 14° DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- a) Los cursos que imparte el Ciunib son el idioma inglés, portugués, lengua Awajún y otros que la demanda del estudiante lo requiera.
- b) El Ciunib, brinda la enseñanza de idiomas empleando los recursos tecnológicos, así como textos, audios y prácticas en laboratorio, que coadyuven al desarrollo de las habilidades y competencias correspondientes a cada nivel.



- c) Los horarios de clases se adecuarán a las necesidades de los estudiantes considerando su actividad laboral o académica, según sea el caso.
- d) Las actividades académicas en el Ciunib, en todos los niveles, se realizarán según el Marco Común Europeo de Referencia para el Manejo de las Lenguas (MCER):

INDICADORES	NIVELES
Nivel A1 (Inicial)	BÁSICO
Nivel A2 (Elemental)	
Nivel B1 (Intermedio)	INTERMEDIO
Nivel B2 (Intermedio alto)	
Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz)	AVANZADO
Nivel C2 (Maestría)	



## CAPÍTULO II

### DE LOS NIVELES DE ESTUDIO

#### ARTÍCULO 15º NIVELES DE ESTUDIO

Las actividades académicas para los idiomas extranjeros u originarios se programarán según su complejidad. El Ciunib brinda los servicios de enseñanza de los idiomas mencionados en los niveles correspondientes, los cuales se detallan a continuación:

#### CURSO DE INGLÉS

##### Modalidad Regular

Los niveles se han distribuido como se detalla a continuación:

NIVEL	DURACIÓN
BÁSICO	12 MESES
INTERMEDIO	10 MESES
AVANZADO	5 MESES

### Modalidad Acelerado

NIVEL	DURACIÓN
BÁSICO	6 MESES
INTERMEDIO	5 MESES
AVANZADO	5 MESES

### Curso Regular de Inglés para Niños

Los niveles de los cursos de niños se han distribuido como se detalla a continuación:

NIVEL	HORARIO REGULAR
PRE - BEGINNER	4 meses
BEGINNER	4 meses
CHILDREN	4 meses
JUNIOR	4 meses



### **CURSO DE AWAJÚN**

#### Modalidad Regular

NIVEL	DURACIÓN
BÁSICO	05 MESES
INTERMEDIO	05 MESES
AVANZADO	05 MESES

#### Modalidad Acelerado

NIVEL	DURACIÓN
BÁSICO	03 MESES
INTERMEDIO	03 MESES
AVANZADO	03 MESES

### **CURSO DE PORTUGUÉS**

#### Modalidad Regular

Los niveles se han distribuido como se detalla a continuación:

NIVEL	DURACIÓN
BÁSICO	10 MESES
INTERMEDIO	8 MESES
AVANZADO	8 MESES



### Modalidad Acelerado

NIVEL	DURACIÓN
BÁSICO	5 MESES
INTERMEDIO	4 MESES
AVANZADO	4 MESES

Se iniciará cada ciclo de estudios con un mínimo de 15 estudiantes matriculados por ciclo. Excepcionalmente iniciará con una menor cantidad de estudiantes, siempre y cuando cubran el monto económico mínimo que se requiera.

## CAPÍTULO III

### DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO

#### ARTÍCULO 16° MODALIDADES DE ESTUDIO

Las modalidades de estudios del curso “Regular” en los diferentes niveles ofertados por el Ciunib se desarrollarán:

- a) **Inglés:** en el curso regular interdiario, el nivel Básico consta de 12 meses; el Intermedio de 10 y el Avanzado de 5. Estos se desarrollan de la siguiente manera: 6 horas cronológicas a la semana, 24 horas cronológicas mensuales, debiendo llegar a: Básico, 288 horas en **12 meses**; Intermedio, 240 horas en **10 meses** y Avanzado, 120 horas en **5 meses**.
- b) Si el ciclo es acelerado, tendrá el mismo número de horas dictadas en medio tiempo del ciclo regular.
- c) **Inglés:** en la modalidad regular para niños, los niveles Pre – beginner, Beginner, Children y Junior, constan de 4 ciclos cada uno. Estos se desarrollan de la siguiente manera: 4.5 horas cronológicas semanales, 18 horas cronológicas mensuales, debiendo llegar a 72 horas cronológicas en **4 meses** en cada uno de los niveles.
- d) **Potugués:** Los niveles básico, intermedio y avanzado de estos idiomas constan de 10 meses para el básico, 8 meses para el intermedio y 8 meses para el avanzado, desarrollados en 6 horas cronológicas a la semana, 24 horas cronológicas mensuales, debiendo llegar a: Básico, 240 horas en **10 meses**; Intermedio, 192 horas en **8 meses** y Avanzado, 192 horas en **8 meses**.
- e) **Awajún:** Los niveles básico, intermedio y avanzado de estos idiomas constan de 05 ciclos por nivel, desarrollados de la siguiente manera: 10 horas pedagógicas semanales, 40 horas pedagógicas mensuales, debiendo llegar a las 200 horas pedagógicas en **5 meses**.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS INSCRIPCIONES Y REINGRESOS

#### ARTÍCULO 17° INSCRIPCIONES

El estudiante del programa de estudios de idiomas para iniciar sus estudios de manera presencial deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar su pago de matrícula en el Banco de la Nación a la cuenta de la UNIFSLB.
- b) Realizar su inscripción adjuntando el *voucher* de pago en la secretaría del Ciunib según cronograma.
- c) Registrar su matrícula en secretaría General de la UNIFSLB y estar al día con el pago de sus pensiones de enseñanza de idiomas para continuar sus estudios.

#### ARTÍCULO 18° REINGRESOS

Los reingresos pueden llevarse a cabo según las siguientes consideraciones:

- a) Si el estudiante dejó de asistir por un tiempo no mayor a tres meses, podrá realizar el trámite para su ubicación en el ciclo que le corresponda.
- b) Si el estudiante dejó de estudiar o asistir por más de tres meses, deberá someterse al examen de ubicación, previo correspondiente pago será conforme a lo establecido en el TUPA o TUSNE de la UNIFSLB.

## CAPÍTULO V

### DE LA MATRÍCULA Y CALENDARIO ACADÉMICO

#### ARTÍCULO 19° MATRÍCULA Y CALENDARIO ACADÉMICO

La matrícula acredita la condición de estudiante en un determinado ciclo del Ciunib, la cual obliga al estudiante a cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normas pertinentes. Los estudiantes para estar debidamente matriculados deben, cumplir lo siguiente:

- a) Completar una ficha de matrícula.
- b) Adjuntar recibo por derecho matrícula.
- c) Adjuntar recibo por derecho de pensión de enseñanza.
- d) Adjuntar constancia de notas o boleta de notas (solo para estudiantes de la UNIFSLB).
- e) Está prohibido la matrícula en un nivel superior sin haber culminado y aprobado un nivel inferior.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS PENSIONES Y BECAS

#### ARTÍCULO 20° DE LAS PENSIONES

Los pagos efectuados por derecho de matrícula y pensión serán propuestas conforme a lo establecido en el TUPA o TUSNE de la UNIFSLB; y tienen vigencia por tres meses, si por algún motivo el estudiante no cursó el ciclo dentro de la fecha establecida, perderá el monto abonado.

#### ARTÍCULO 21° DE LAS BECAS

Los estudiantes de la UNIFSLB de cualquier ciclo y especialidad que obtuvieron el primer puesto, obtienen una beca completa para estudiar en el Ciunib y de igual forma los estudiantes que ocuparon el segundo puesto se hacen acreedores a media beca para estudiar en el Ciunib.



## CAPÍTULO VII

### DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

#### ARTÍCULO 22° EVALUACIÓN DEL CURSO

- a) Las Evaluaciones son permanentes y flexibles, sin perder la calidad académica, que garanticen un juicio de valor objetivo. Las evaluaciones comprenderán lo siguiente: Inicio, Proceso y Salida. Comprende:
- Speaking (expresión oral)
  - Listening (comprensión oral)
  - Reading (comprensión lectora)
  - Writing (producción escrita)
- b) Al finalizar cada nivel, las evaluaciones serán ejecutadas mediante un examen único, el cual será proporcionado por la dirección del Ciunib; y, aplicado por el docente de aula.
- c) La calificación es centesimal (00 a 100); en inglés, portugués y en awajún y otros en el Nivel Básico, Intermedio y Avanzado; asimismo la nota mínima aprobatoria es 70 puntos.
- d) Están inhabilitados de ser evaluados aquellos estudiantes que adeudan sus pensiones.
- e) Se requiere obtener la nota mínima aprobatoria de 70 puntos para poder continuar con sus estudios en el siguiente ciclo superior.
- f) El estudiante que resultará desaprobado en el promedio final del ciclo concluido, podrá solicitar rendir el examen complementario, previo pago por derecho de examen.



- g) Concluido satisfactoriamente los niveles de estudio en cualquiera de los idiomas ofertados, los estudiantes serán evaluados dentro de las 24 horas por el docente a cargo del ciclo, el mismo que deberá presentar el informe dentro de las 24 horas, previo pago por derecho de certificado y diploma de los estudiantes. Cefirse a la calendarización académica programada por la dirección.

#### ARTÍCULO. 23° EXAMEN DE REZAGADOS

Los estudiantes que no pudieran rendir el examen final del ciclo académico que cursan, deberán enviar una solicitud y realizar el pago correspondiente según lo establecido en el TUPA o TUSNE de la UNIFSLB para poder rendir su examen. El examen será programado por la coordinación académica.

#### ARTÍCULO 24° EXAMEN DE SUBSANACIÓN

Los estudiantes que no logren la nota necesaria mínima (70 puntos) para poder pasar al ciclo académico siguiente, podrán acceder al examen de subsanación. Los alumnos que podrán acceder a dicho examen, serán solo aquellos que obtengan una nota desaproboratoria entre 60 y 69 puntos. Para poder rendir el examen, se tendrá que presentar el vóucher de pago. El monto está establecido en el TUPA o TUSNE de la UNIFSLB.

#### ARTÍCULO 25° EXAMEN DE UBICACIÓN

Los alumnos que procedan de otros centros de idiomas que no tengan la certificación de haber concluido el estudio de un idioma, podrán continuar sus estudios en nuestro centro de idiomas, rindiendo un examen de ubicación, previo pago de los derechos por examen, según tarifa señalada en el TUPA o TUSNE y presentación de la copia legalizada de la constancia y/o certificación que acredite los estudios realizados.

Este procedimiento alcanza también a los estudiantes del centro de idiomas en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante ha desaprobado por tres veces consecutivas en el curso que se encuentre.
- b. El alumno que dejara de estudiar por un periodo de tres o más meses consecutivos.
- c. Cuando el curso de idioma extranjero o nativo forma parte de la estructura curricular en la escuela profesional en la que estudió, el alumno podrá pedir un examen de reubicación y completar sus estudios en el centro de idiomas.



## CAPÍTULO VIII

### DE LOS REQUISITOS

#### ARTÍCULO 26° DE LOS REQUISITOS

Es responsabilidad de cada alumno conocer y comprender los requisitos para el idioma en el que se va inscribir y cumplir con lo especificado en el presente Reglamento.

- a) De acuerdo a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0236-2019-UNIFSLB/CO que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado Bachiller y del Título Profesional en la UNIFSLB considera el **nivel básico de conocimiento de un idioma extranjero (de preferencia el idioma Inglés) o lengua nativa para obtener el grado de bachiller**, siempre y cuando esté acreditado por el Centro de Idiomas de la UNIFSLB.
- b) Para la obtención del grado de maestro será imprescindible el nivel intermedio.
- c) Las Carreras podrán establecer en sus Planes de Estudio, con autorización del Rector y en coordinación con el Centro de Idiomas y la Secretaría Académica, niveles adicionales para profundizar el dominio del inglés, portugués o una lengua nativa, el requisito de demostrar un dominio avanzado en el idioma, pudiendo supeditar la condición de egresado al logro del nivel avanzado requerido.



## CAPÍTULO IX

### DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA DE INGLÉS Y PORTUGUÉS

#### ARTÍCULO. 27° EXAMEN DE SUFICIENCIA

Es de aplicación voluntaria para todos los estudiantes de pregrado de las Escuelas Profesionales de Administración de Negocios Globales, Ingeniería Civil y Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía” de Bagua. El examen de suficiencia permite acreditar el conocimiento que posee un candidato en un determinado idioma hasta el Nivel Básico o más de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia (MCER). Lo requerido para los estudiantes de pregrado es el A2.

#### ARTÍCULO 28° DE LA CONVOCATORIA

El Centro de Idiomas de la UNIFSLB convoca a examen de suficiencia una vez por semestre, equivalente a dos veces por año.

## ARTÍCULO 29° REQUISITOS PARA POSTULAR AL EXAMEN DE SUFICIENCIA

- a. Solicitud dirigida al director del Centro de Idiomas especificando el idioma extranjero, Inglés y/o Portugués, el que rendirá el examen.
- b. Constancia de ser estudiante o egresado de pregrado.
- c. Presentar el documento que acredita haber realizado estudios de inglés y/o portugués.
- d. Recibo de pago por derecho de examen de suficiencia de idiomas.

## ARTÍCULO 30° DE LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y ACTIVACIÓN DE IDIOMAS

El expediente presentado por cada postulante será evaluado por el Centro de Idiomas. La lista de postulantes aptos para rendir el examen de suficiencia será publicada con una anticipación de 48 horas. El Centro de Idiomas activa la evaluación del idioma por examen de suficiencia con un mínimo de (1) postulante inscrito.

## ARTÍCULO 31° DE LA ESTRUCTURA Y DEL TIEMPO DE DURACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA

El examen consta de dos partes:

- a. **Oral:** El docente evaluador realiza una entrevista al candidato en la que se realizan preguntas empleando las estructuras gramaticales y vocabulario de acuerdo a los niveles a acreditar.
- b. **Escrita:** se evalúa las habilidades: auditiva (listening), lectora (reading), de escritura (writing), además de gramática y vocabulario.

La duración de la parte oral es de 10 a 15 minutos, mientras que la parte escrita es de 60 minutos.

El candidato puede registrarse hasta tres días hábiles antes de la fecha del examen.

## ARTÍCULO 32° DE LA ESCALA DE EVALUACIÓN

La acreditación del idioma depende del puntaje que obtenga el candidato en el examen. El puntaje del examen tiene la siguiente escala de calificación:

De 70 a 100 puntos	: Aprobado
De 0 a 69 puntos	: Desaprobado

## ARTÍCULO 33° DE LOS REQUISITOS DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión especial evaluadora de suficiencia idiomática está conformado por docentes del Ciunib y cumplirán con los siguientes requisitos:

- a. Profesional actualizado y capacitado que cuente con más de 3 años de experiencia en la enseñanza del Idioma: Inglés y/o Portugués.
- b. Contar con experiencia en elaboración de pruebas de suficiencia idiomática en las cuatro competencias: escuchar, hablar, leer y escribir.
- c. No tener parentesco con el/la estudiante (s) postulante.

#### ARTÍCULO 34° DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- a. Participar en la elaboración de la prueba de examen de suficiencia en la fecha y hora señalada por el Centro de Idiomas.
- b. Guardar secreto y confidencialidad sobre el contenido del examen de suficiencia.
- c. Aplicación y revisión del examen de suficiencia.
- d. Llenar y firmar las actas correspondientes.



#### ARTÍCULO 35° DEL CERTIFICADO DE SUFICIENCIA

El Centro de Idiomas otorga el Certificado de Suficiencia Awajún a quienes hayan aprobado el respectivo examen. El procedimiento para expedir el certificado se encuentra contemplado en el *Capítulo XII De las Certificaciones* del presente reglamento.

#### ARTÍCULO 36° DEL CARÁCTER INAPELABLE DE LA EVALUACIÓN

La evaluación y nota resultante emitida por la Comisión Especial Evaluadora del Examen de Suficiencia es inapelable.



#### ARTÍCULO 37° DE NO SALIR APROBADO

El estudiante que no aprobara el examen de suficiencia, puede volver a postular en la siguiente convocatoria que realice el Centro de Idiomas. Por ende, la Comisión de Evaluación, no elevará el acta a la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la Universidad, se procederá con su archivo definitivo.

#### ARTÍCULO 38° DE LOS RESULTADOS

Dependiendo del puntaje alcanzado, el candidato acreditará uno o más niveles. Los resultados se registran e informan en un plazo de 72 horas hábiles luego de haber tomado el examen. Si el estudiante no logra la puntuación mínima para acreditar el curso, puede volver a tomar el examen en la siguiente Convocatoria.

#### **IMPORTANTE:**

*Si el candidato no se presenta al examen y no sustenta su inasistencia pierde derecho a reclamo. La postergación de fecha del examen no procede, a menos que sea por motivos de enfermedad o fallecimiento de familiar directo, debidamente sustentado y en una sola oportunidad.*

## CAPÍTULO X

### DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA AWAJÚN

#### ARTÍCULO 39° EXAMEN DE SUFICIENCIA AWAJÚN

El examen de suficiencia administrado por el Ciunib, evalúa el conocimiento de la lengua a nivel básico y es de aplicación voluntaria para todos los estudiantes y egresados\* de pregrado de las Escuelas Profesionales de Administración de Negocios Globales, Ingeniería Civil y Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

*\*Entiéndase por egresados aquellos estudiantes que han culminado satisfactoriamente su plan de estudios, y que no han obtenido aún su grado académico dentro de la Universidad.*

#### ARTÍCULO 40° DE LA CONVOCATORIA

El Centro de Idiomas de la UNIFSLB convoca a examen de suficiencia una vez por semestre, equivalente a dos veces por año.

#### ARTÍCULO 41° DE LOS COSTOS DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA

El estudiante o egresado de pregrado que desea rendir el examen de suficiencia de la lengua Awajún, paga una tarifa establecida por el Centro de Idiomas.

#### ARTÍCULO 42° DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL EXAMEN DE SUFICIENCIA

- Solicitud dirigida al director del Centro de Idiomas especificando la lengua Awajún al que rendirá el examen.
- Constancia de ser estudiante o egresado de pregrado.
- Presentar una declaración jurada de dominio de la lengua Awajún.
- Recibo de pago por derecho de examen de suficiencia de idiomas.

#### ARTÍCULO 43° DE LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y ACTIVACIÓN DE IDIOMAS

El expediente presentado por cada postulante será evaluado por el Centro de Idiomas. La lista de postulantes aptos para rendir el examen de suficiencia será publicada con una anticipación de 48 horas. El Centro de Idiomas activa la evaluación de la lengua Awajún siempre que haya un mínimo de (1) postulante inscrito.



## ARTÍCULO 44° DE LA ESTRUCTURA DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA

El examen de suficiencia es presencial y el contenido del examen tiene la siguiente estructura en partes iguales:

- a. **Escuchar.** Es el canal de comunicación oral que se refiere a la habilidad del sujeto receptor para escuchar activamente lo que habla otra persona o se emite en un medio de comunicación y entender correctamente las ideas, sentimientos o pensamientos que se están transmitiendo.
- b. **Hablar.** Es el canal de comunicación oral que se refiere a la habilidad del sujeto emisor para articular, expresar y pronunciar palabras, oraciones, párrafos en forma inteligible de tal forma que sea apropiadamente comprendido e interpretado por el o los sujetos receptores. En cada idioma, las palabras tienen sonidos específicos y se encuentran organizados y combinados de cierta forma, de tal manera que sirven para transmitir ideas a otras personas.
- c. **Leer.** Es el canal de comunicación escrito que consiste en la habilidad de identificar, por un lado, las palabras escritas o decodificarlas y; por otro lado, en comprender el significado del texto. Para leer es importante poseer amplitud de vocabulario y conocer el significado de las combinaciones de palabras.
- d. **Escribir.** Es el canal de comunicación escrito que consiste en la habilidad de redactar, en medios físicos o virtuales, oraciones, párrafos y textos siguiendo las reglas gramaticales del idioma en cuestión, de tal manera que la persona receptora, que está leyendo, entienda las ideas, pensamientos o sentimientos que desea transmitir el sujeto emisor que escribió el texto.

El contenido del examen de suficiencia de la lengua Awajún es elaborado por una Comisión Especial designado por el Centro de Idiomas para cada convocatoria, teniendo en cuenta que se trata del dominio general del idioma y no a un nivel especializado o técnico. El temario del idioma será publicado por el Centro de Idiomas con un (1) mes de anticipación a la fecha de examen. Para tomar el examen de las cuatro competencias idiomáticas mencionadas se pueden usar medios audiovisuales e informáticos.

El tipo de examen es el mismo para quienes cuentan con certificación de otros Centros de idiomas y para quienes manifiestan contar con suficiencia de la lengua Awajún por ser su idioma nativo o por haberlo aprendido en forma autodidacta.

## ARTÍCULO 45° LA ESCALA DE EVALUACIÓN

La prueba de suficiencia de la lengua Awajún tendrá la siguiente escala de calificación:

De 70 a 100 puntos : Aprobado  
De 0 a 69 puntos : Desaprobado

## ARTÍCULO 46° DE LOS REQUISITOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL EVALUADORA

El Centro de Idiomas de la UNIFSLB citará a profesionales capacitados externos para formar parte de La Comisión Especial evaluadora de suficiencia idiomática, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Nativo hablante Awajún que cuente con más de cuatro (4) años de experiencia en la enseñanza de su lengua en forma oral y escrita.
- Contar con experiencia en elaboración de pruebas de suficiencia idiomática en las cuatro competencias: escuchar, hablar, leer y escribir.
- No tener parentesco con el/la estudiante (s) postulante.



## ARTÍCULO 47° DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL EVALUADORA

- Participar en la elaboración de la prueba de examen de suficiencia en la fecha y hora señalada por el Centro de Idiomas.
- Guardar secreto y confidencialidad sobre el contenido del examen de suficiencia.
- Aplicación y revisión del examen de suficiencia.
- Llenar y firmar las actas correspondientes.



## ARTÍCULO 48° DEL CERTIFICADO DE SUFICIENCIA

El Centro de Idiomas otorga el Certificado de Suficiencia Awajún a quienes hayan aprobado el respectivo examen. El procedimiento para expedir el certificado se encuentra contemplado en el *Capítulo XII De las Certificaciones* del presente reglamento.

## ARTÍCULO 49° DEL CARÁCTER INAPELABLE DE LA EVALUACIÓN

La evaluación y nota resultante emitida por la Comisión Especial Evaluadora del Examen de Suficiencia es inapelable.

## ARTÍCULO 50° DE NO SALIR APROBADO

El estudiante que no aprobara el examen de suficiencia, puede volver a postular en la siguiente convocatoria que realice el Centro de Idiomas. Por ende, la Comisión de Evaluación, no elevará el acta a la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la Universidad, se procederá con su archivo definitivo.

## CAPÍTULO XI

### SOBRE EL VISADO DE CERTIFICADOS DE OTROS CENTROS DE IDIOMAS

#### ARTÍCULO 51° CERTIFICADOS DE OTROS CENTROS DE IDIOMAS

- a) Para efectos de ser reconocidos en la UNIFSLB, los certificados o diplomas expedidos por otros centros de idiomas deberán contar con el visto bueno del centro de idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a fin de cautelar su autenticidad.
- b) Para otorgar el visto bueno, el solicitante deberá pagar los derechos correspondientes y rendir la prueba de suficiencia que garantice la idoneidad del certificado. La nota para el otorgamiento del visto bueno será de 70/100 en el sistema centesimal.
- c) La prueba de evaluación requerida para el visto bueno podrá ser obviado a la presentación de una constancia de autenticidad del certificado emitido por el centro de idiomas del que provienen, con fecha actualizada, con una antigüedad no mayor a tres meses. El centro de idiomas que otorgue el certificado deberá contar con autorización del funcionamiento conforme a ley.



## CAPÍTULO XII

### DE LAS CERTIFICACIONES

#### ARTÍCULO 52° DE LA CERTIFICACIÓN Y SUS MODALIDADES

El Centro de Idiomas de la UNIFSLB acreditará mediante certificados los estudios realizados en esta institución y acreditará el dominio del idioma extranjero o lengua nativa de acuerdo con los requisitos del presente reglamento.

#### ARTÍCULO 53° CARACTERÍSTICAS DE LA CERTIFICACIÓN

El certificado deberá poseer rúbrica del Vicepresidente Académico y del director del Ciunib, deberá registrarse la numeración correlativa, número de registro y página del libro del Ciunib.

#### ARTÍCULO 54° VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS

La vigencia de los certificados otorgados por el Ciunib es de acuerdo con la acreditación del estudio y tiene una validez de cinco (5) años calendario, vencido el periodo, el estudiante deberá someterse a un examen de actualización.

## ARTÍCULO 55° DEL CERTIFICADO

- a. El Ciunib expide Certificado de Nivel a los estudiantes del Programa General de Enseñanza de Idiomas Extranjeros y Lengua Nativa, al finalizar los siguientes niveles de estudio:
  - Nivel Básico
  - Nivel Intermedio
  - Nivel Avanzado
- b. Los estudiantes egresados de los programas en todos sus niveles de Inglés, Portugués y Awajún del Ciunib y que requieran un certificado, podrán obtener el mismo previo pago y se especificará el programa que estudió.

## ARTÍCULO 56° TIPOS DE CERTIFICADOS

- a. **Certificado de Suficiencia:** Es emitida para los que aprobaron el Examen de Suficiencia y requieran una certificación como sustento al dominio del idioma en el nivel correspondiente.
- b. **Certificado de Convalidación:** Es el documento que ratifica los estudios de idiomas en otras instituciones y, para su aceptación, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- c. **Certificado de Estudios Concluidos:** Se emite como testimonio de haber cumplido con todos los niveles de estudio de acuerdo con el programa de idioma elegido.
- d. Cuando el estudiante solicite duplicado\* de certificado o corrección por error de datos, deberán ser rubricados tanto por el Vicepresidente Académico y del director del Ciunib en función, previa verificación en el Libro de Registro de Diplomas del Ciunib.

*\*Se entiende por duplicado la emisión del certificado tal y como fue emitido primigeniamente y serán firmados por las respectivas autoridades antes mencionadas, en función.*

## ARTÍCULO 57° PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS, SE REQUIERE:

- a) Solicitud dirigida al director del Ciunib para obtener el Diploma o Certificado.
- b) Derecho de pago por diploma o certificado.
- c) 02 fotografías tamaño pasaporte
- d) Una copia de su DNI.



ARTÍCULO 58° Para la obtención del certificado, el estudiante deberá tramitar en un plazo no mayor de 06 meses caso contrario se invalidará lo estudiado y los pagos realizados, sin derecho a reclamo.

### TÍTULO III

#### DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS DOCENTES DEBERES Y DERECHOS Y ESTIMULOS

#### ARTÍCULO 59° DE LOS DOCENTES



Son docentes del Ciunib, aquellos que hayan demostrado un alto conocimiento de uno o más idiomas en la evaluación y selección, convocado por el Ciunib; dando conocimiento al Vicepresidente de Investigación para el trámite correspondiente hacia las instancias pertinentes. Serán docentes del Ciunib de preferencia los docentes nombrados de la UNIFSLB; siempre y cuando tengan el perfil requerido para la enseñanza de un idioma.

#### ARTÍCULO 60° SON DEBERES DE LOS DOCENTES



- a) Cumplir disciplinadamente con el dictado de clases en los ciclos de idiomas que se le designe, de acuerdo al silabo elaborado por el docente y el texto proporcionado por el Ciunib.
- b) Cumplir con los horarios establecidos y registrar sus avances académicos.
- c) Cumplir con el cronograma académico de forma estricta.
- d) Los docentes tienen un plazo dentro de 24 horas para presentar el registro auxiliar e informe del examen final del nivel correspondiente, así como de las diferentes modalidades de examen.
- e) Cumplir con otras labores delegadas por la Dirección.
- f) En caso de incumplimiento de las cláusulas del contrato (TDR, Orden de Servicio) se procederá conforme a lo dispuesto en el Código Civil.

#### ARTÍCULO 61° SON DERECHOS DE LOS DOCENTES

- a) Percibir sus honorarios en base a las horas dictadas.
- b) La retribución económica de los docentes que dicten el ciclo acelerado será considerada al igual que en el ciclo regular.
- a) Hacer uso de los ambientes del Ciunib (biblioteca, aulas, equipos, y otros) con fines académicos.

## ARTÍCULO 62° SON ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES

A los docentes que alcancen una nota mayor o igual a 17 producto de las evaluaciones durante el año, se les otorgará una resolución de felicitación.

## CAPÍTULO II

### DE LOS ESTUDIANTES

## ARTÍCULO 63° DE LOS ESTUDIANTES

Son estudiantes del Ciunib, todos aquellos matriculados en cualquiera de los idiomas que oferta el Ciunib; que mantienen su condición cuando cumplen los horarios establecidos, aprueban los ciclos y hayan cancelado la pensión de enseñanza correspondiente. Se pierde esta condición cuando el matriculado no asiste al 50% de las clases o no cumplen con cancelar la pensión en el plazo establecido.

## ARTÍCULO 64° SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Respetar el sistema funcional del Ciunib.
- Asistir a las clases en el ciclo que se matriculó.
- Velar por la preservación y mejora de los ambientes del Ciunib.
- Cumplir con el pago de los derechos de matrícula y pensiones de enseñanza antes de iniciar el ciclo siguiente.
- Cumplir con el presente Reglamento.
- Portar el carnet de estudiante para el control por parte del personal de vigilancia.

## ARTÍCULO 65° SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Recibir una enseñanza de calidad.
- Hacer uso de los ambientes del Ciunib con fines académicos.
- Acceder al uso de la biblioteca.
- Evaluar al docente a través de una encuesta.

## ARTÍCULO 66° ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

El(os) estudiante(s) que obtenga (n) cierta calificación al término de un ciclo, será (n) exonerado (s) del pago de la matrícula del ciclo siguiente. Las calificaciones se especifican a continuación:

- |               |                 |
|---------------|-----------------|
| a) Básico     | : 96 – 100 /100 |
| b) Intermedio | : 93 – 100 /100 |
| c) Avanzado   | : 90 – 100 /100 |

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA:** El Ciunib brindará la enseñanza de los idiomas Inglés, Awajún, Portugués y otros, a los docentes, personal administrativo y estudiantes de Pregrado, así como al público en general.

**SEGUNDA:** Los docentes y administrativos tendrán derecho de descuento del 10% de las pensiones o pagos por derecho de exámenes.

**TERCERA:** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos como primera instancia por la Dirección del Centro de Idiomas y como segunda instancia por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL “FABIOLA  
SALAZAR LEGUÍA” DE  
BAGUA**



**PLAN DE ESTUDIOS DEL CENTRO DE  
IDIOMAS - CIUNIB**

**2023**

BAGUA – PERU

[www.idiomas.unibagua.edu.pe](http://www.idiomas.unibagua.edu.pe)



## 1. PRESENTACIÓN

Vivimos en un mundo globalizado donde todos interactuamos con todos. Por ello, aprender idiomas constituye una gran herramienta como medio de comunicación a nivel individual, social y profesional. Por otro lado, el desarrollo alcanzado por las nuevas sociedades producto de la integración económica y cultural exige el dominio de diferentes lenguas y provoca grandes desafíos en un mundo competitivo.

En consecuencia, el aprendizaje de una segunda lengua es indispensable, ya que, proporciona una fuerte ventaja competitiva en el trabajo, permite establecer conexiones más cercanas con las personas y comprender mejor el mundo que nos rodea. Es decir, es una oportunidad fantástica de poder interactuar, aprender y descubrir otras culturas y poner en práctica la interculturalidad.

En tal contexto, en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, brindamos la enseñanza del idioma Inglés y Portugués como lengua extranjera y Awajún como lengua originaria, con una metodología de aprendizaje dinámica y exigente, dirigido a los integrantes de la comunidad universitaria y público en general. Como UNIFSLB, buscamos mejorar las habilidades del idioma mediante una metodología activa que permite integrar la comprensión oral (escuchar), producción oral (hablar), comprensión escrita (leer) y producción escrita (escribir).



## 2. MISIÓN Y VISIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS

### MISIÓN

CIUNIB, Centro responsable de la enseñanza de idiomas de alta demanda global, así como la difusión de lenguas originarias, a la comunidad universitaria y del público en general, proporciona a sus estudiantes los conocimientos lingüísticos indispensables para una mejor formación personal, académica y profesional, potenciando así la consolidación de la interculturalidad.

### VISIÓN

Ser un centro líder y competitivo en la enseñanza de idiomas en la región nororiental del Perú, promoviendo el intercambio cultural, comprometidos con la excelencia académica y la calidad de nuestros servicios fortaleciendo así el nivel educativo de la sociedad.

## 3. PROGRAMA DE INGLÉS

### NIVELES ACADÉMICOS:

NIÑOS	EDAD (6-14)
PRE BEGINNER	6-7 AÑOS
BEGINNER	8-9 AÑOS
CHILDREN	10-11 AÑOS
JUNIOR	12-14 AÑOS

ADULTOS	EDAD (15 EN ADELANTE)
BÁSICO	15 +
INTERMEDIO	15 +
AVANZADO	15 +

NIVEL	MCER	MESES	DURACIÓN (horas)	TOTAL, HORAS CERTIFICACIÓN	N° Horas/Horario
BÁSICO	A1	1	24	288	06 horas semanales (LUNES – MIÉRCOLES Y MARTES - JUEVES)
		2	24		
		3	24		
		4	24		
		5	24		
		6	24		
	A2	7	24		
		8	24		
		9	24		
		10	24		
		11	24		
		12	24		
INTERMEDIO	B1 (Intermedio)	1	24	240	
		2	24		
		3	24		
		4	24		
		5	24		
	B2 (Intermedio Alto)	6	24		
		7	24		
		8	24		
		9	24		
		10	24		
AVANZADO	C1 (Avanzado)	1-5	120	120	
NIÑOS	PRE-BEGINNER	1-4	72	288	4.5 horas semanales en 01 meses (LUN-MIE-VIE)
	BEGINNER	1-4	72		
	CHILDREN	1-4	72		
	JUNIOR	1-4	72		





## DISTRIBUCIÓN DE NIVELES CURSOS PARA ADULTOS

NIVEL	UNIDAD	DURACIÓN
BÁSICO	A1	5 MESES
	A2	7 MESES
INTERMEDIO	B1	5 MESES
	B2	5 MESES
AVANZADO	C1	5 MESES

## DISTRIBUCIÓN DE NIVELES CURSOS PARA NIÑOS

NIVEL	DURACIÓN
PRE – BEGINNER	4 MESES
BEGINNER	4 MESES
CHILDREN	4 MESES
JUNIOR	4 MESES

## DISTRIBUCIÓN DE LIBROS

DISTRIBUCIÓN DE LIBROS – PROGRAMA INGLÉS ADULTOS		
NIVEL		LIBRO
BÁSICO	1-5	TOP NOCH FUNOAMENTALS (THIRD EDITION)
	6-9	TOP NOTCH 1 (THIRD EDITION)
	9-12	TOP NOTCH 2 (THIRD EDITION)
INTERMEDIO	1-5	TOP NOCH 3 (THIRD EDITION)
	6-10	SUMMIT 1 (THIRD EDITION)
AVANZADO	1-5	SUMMIT 2 (THIRD EDITION)



### DISTRIBUCIÓN DE LIBROS – PROGRAMA INGLÉS NIÑOS

NIVEL		LIBRO
PRE - BEGINNER	1-4	TOP NOCH FUNDAMENTALS (THIRD EDITION)
BEGINNER	1-5	TOP NOCH 3 (THIRD EDITION)
CHILDREN	6-10	SUMMIT 1 (THIRD EDITION)
JUNIOR	1-5	SUMMIT 2 (THIRD EDITION)

#### 4. PROGRAMA AWAJÚN

Los niveles del Awajún en forma regular se han distribuido como se detalla continuación:

#### MODALIDAD REGULAR

NIVEL	HORARIO REGULAR
BÁSICO	05 MESES
INTERMEDIO	05 MESES
AVANZADO	05 MESES

NIVEL	MESES	DURACIÓN HORAS	TOTAL HORAS CERTIFICACIÓN
BÁSICO	1	40	200 HORAS
	2	40	
	3	40	
	4	40	
	5	40	
INTERMEDIO	1	40	200 HORAS
	2	40	
	3	40	
	4	40	
	5	40	
AVANZADO	1	40	200 HORAS
	2	40	
	3	40	
	4	40	
	5	40	

### MODALIDAD ACELERADO

NIVEL	DURACIÓN
BÁSICO	03 MESES
INTERMEDIO	03 MESES
AVANZADO	03 MESES

### 5. PROGRAMA PORTUGUÉS

Los niveles del portugués en forma regular se han distribuido como se detalla a continuación:

### MODALIDAD REGULAR

NIVEL	HORARIO REGULAR
BÁSICO	10 MESES
INTERMEDIO	08 MESES
AVANZADO	08 MESES

NIVEL	MESES	DURACIÓN HORAS	TOTAL HORAS CERTIFICACIÓN
BÁSICO	1	40	400 HORAS
	2	40	
	3	40	
	4	40	
	5	40	
	6	40	
	7	40	
	8	40	
	9	40	
	10	40	
INTERMEDIO	1	40	320 HORAS
	2	40	
	3	40	
	4	40	
	5	40	
	6	40	
	7	40	
	8	40	
AVANZADO	1	40	320 HORAS
	2	40	
	3	40	
	4	40	
	5	40	
	6	40	
	7	40	
	8	40	



## MODALIDAD ACELERADO

NIVEL	DURACIÓN
BÁSICO	05 MESES
INTERMEDIO	04 MESES
AVANZADO	04 MESES

### 6. CONSIDERACIONES:

- Los horarios dependen de la programación de cada mes.
- Los alumnos son libres de inscribirse en los diferentes horarios que oferta el CIUNIB por lo que cada inicio de clases dependerá de la modalidad que escoja cada alumno y de haber cubierto el grupo mínimo de estudiantes para iniciar el ciclo.
- Los ciclos de estudio se inician con un grupo mínimo de 15 estudiantes.
- Para ser estudiante del CIUNIB en la modalidad de pregrado el estudiante deberá estar cursando a partir del 1 ciclo de su carrera profesional.
- El ciclo es un período con una duración de un mes.
- Los ciclos regulares comprenden 24 horas académicas distribuidas en 12 días de clases al mes (lun-mie-vier) y 8 días de clase al mes (mar-jue).
- El ciclo satur/sunday comprende 24 horas académicas mensuales distribuidas en 8 días de clases al mes.
- El ciclo de niños comprende 18 horas académicas en 12 días de clases al mes (lunes, miércoles y viernes).
- Los horarios están sujetos a modificación debido a la demanda de cursos y disponibilidad de docentes.
- Los cursos de inglés para niños están diseñados para estudiantes de 6 a 14 años de edad que deben agruparse por grupos etarios de la siguiente manera:
  - o Estudiantes de 6 y 7 años (Curso Pre - beginner}.
  - o Estudiantes de 8 y 9 años (Curso Beginner).
  - o Estudiantes de 10 y 11 años (Curso Children).
  - o Estudiantes de 12 - 14 años (Curso Junior).



## 7. ACREDITACIÓN

Aprender y dominar un idioma distinto a su lengua originaria proporciona al estudiante un abanico de oportunidades académicas y laborales, ampliando así sus expectativas. Es por ello que el CIUNIB busca que sus estudiantes acrediten el dominio del idioma Inglés y Portugués según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Así también el idioma originario como es el Awajún.

## 8. FORMAS:

### Por Programa Académico:

Al finalizar los niveles: básico, intermedio y avanzado el estudiante rendirá un examen único (ECCE o ECPE) obteniendo un diploma que acredite el idioma extranjero.

### Por Examen de Suficiencia:

Personas que tienen un amplio conocimiento de un idioma o que hayan obtenido una certificación en una institución distinta al CIUNIB, tendrán que rendir un Examen de suficiencia para acreditar el idioma que desee, con una nota mínima aprobatoria de 14.

## 9. HORARIOS:

Los horarios serán establecidos mensualmente de acuerdo a la demanda estudiantil, serán publicados oportunamente.

## 10. CORREO INSTITUCIONAL:

[centrodeidiomas@unibagua.edu.pe](mailto:centrodeidiomas@unibagua.edu.pe)

[www.idiomas.unibagua.edu.pe](http://www.idiomas.unibagua.edu.pe)

Jr. Ancash N° 520 - Bagua

Cel: 921068691